ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

TABLA DE CONTENIDO

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:3
1.1 NÚMERO DEL PROCESO: 012-CMNC-20253
1.2 FUNDAMENTO LEGAL:3
1.3 OBJETO DEL CONTRATO:3
1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:3
2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:3
2.1 TIPO DE CONTRATO:3
2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR3
2.3 EQUIPO DE TRABAJO4
2.4 OBLIGACIONES4
2.4.1 DE LA ENTIDAD4
2.4.2 DEL CONTRATISTA5
2.5 VALOR DEL CONTRATO6
2.6 FORMA DE PAGO6
2.7 PLAZO DEL CONTRATO:6
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:6
2.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:7
2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:7
2.11 GARANTÍAS:8
3 INDEMNIDAD9
4 MULTAS9
5 CLÁUSULA PENAL10
6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO10
7 CADUCIDAD10
8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA10
9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA10
10 CESIÓN11
11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR11
12 SUSPENSIONES:11
13 SUBCONTRATOS:11
14 LIQUIDACIÓN11
15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:12
16 PERFECCIONAMIENTO:12

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

Belén de los Andaquíes Caquetá, 29 de octubre de 2025

Señores
KELSAW S.A.S.
Nit No. 901.717.885-8
Rep. Legal
MARIA DEL ROSARIO SANABRIA GARAVITO
C.C. 26.616.330 de Florencia
Dirección: Cll 20 14 64 Consolata
Celular: 3152701039
Email: kelsaw.1111@gmail.com
El Paujil

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 012-CMNC-2025

Cordial Saludo,

El ordenador del gasto del Municipio de Belén de los Andaquíes, considerando que:

a) El día veintiuno (21) de octubre del 2025 se publicó la Invitación Pública No. 012-CMNC-2025. cuyo objeto correspondió a: ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ

b) Que la entidad recibió propuesta de los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	COINPROL S.A.S.	Nit No. 900.893.525-0
2	EDGAR ENRIQUE LA ROTTA VILLAMIZAR	C.C. No. 88.154.476
3	INERCIA S.A.S.	Nit No. 901.048.151-1
4	EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Nit No. 900.652.283-1
5	FONSECA Y JARAMILLO CONSTRUCTORA S.A.S.	Nit No. 900.885.683-2
6	KELSAW S.A.S.	Nit No. 901.717.885-8

c) Que el Comité Evaluador en informe de evaluación definitivo del día veintinueve (29) de octubre de 2025, recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
6	KELSAW S.A.S.	Nit No. 901.717.885-8

d) Que el ordenador del gasto del Municipio de BELÉN DE LOS ANDAQUIES acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública** que nos ocupa.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

En atención a lo anterior en mi calidad de Representante legal del MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, el día veintinueve (29) de octubre de 2025, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del veintinueve (29) de octubre de 2025, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección arriba citado ha sido ACEPTADA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: 012-CMNC-2025

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ

1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En el marco de la ejecución del contrato deberá realizar:

- Levantamientos topográficos planos e informe
- Informe de estudios de suelos

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Consultoría

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

DETALLE	UND	CANT
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PLANOS E INFORME	UNIDAD	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

INFORME DE ESTUDIOS DE SUELOS	UNIDAD	1

2.3 EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del presente contrato se requiere del siguiente personal:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
PROFESIONAL EN SUELOS	INGENIERO CIVIL	10 AÑOS COMO INGENIERO CIVIL CONTADOS A PARTIR DE LA TP. EXPERIENCIA EN DOS (02) CONTRATOS DE ESTUDIOS DE SUELOS MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV. DOS (02) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LOS QUE AL MENOS UNO SEA PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, AMBOS MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV.
TOPOGRAFO	TECNICO O TECNOLOGO EN TOPOGRAGIA	10 AÑOS COMO TOPÓGRAFO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE GRADO. 4 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO TÉCNICO O TECNOLOGO EN TOPÓGRAFIA.

PARAGRAFO: El contratista debe garantizar que el personal incluido en su propuesta sea el mismo que ejecutará el contrato de consultoría. Si se requiere reemplazar a uno o todos los miembros del equipo, los sustitutos deberán cumplir con los mismos requisitos y condiciones establecidos originalmente.

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1 DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4.2 DEL CONTRATISTA

2.4.2.1 GENERALES

A. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
B. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
C. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
D. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
E. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
F. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
G. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
H. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
I. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
J. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
K. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.4.2.2 ESPECÍFICAS

a. Entregar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS** correspondientes.
b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
c. Realizar visita de inspección al sitio donde se realizarán los estudios y diseños verificando todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución y considerándolas dentro de la evaluación de resultados y presupuestos.
d. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de la consultoría.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

e. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
f. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Supervisor.

2.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($36.600.000)** M/CTE., INCLUIDO IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

DETALLE	CANT	VALOR
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PLANOS E INFORME	1	$ 16.000.000,00
INFORME DE ESTUDIOS DE SUELOS	1	$ 20.600.000,00
VALOR TOTAL		$ 36.600.000,00

2.6 FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO al cumplimiento de las obligaciones del contrato, para lo cual será necesario:

1. Informe del contratista
2. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
3. Factura o cuenta de cobro
4. Certificación bancaria
5. Recibo definitivo del supervisor contractual.
6. Captura de pantalla de la publicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 en la plataforma Secop II.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 10 días siguientes y en todo caso de acuerdo con la disponibilidad del PAC. De igual manera, cada pago se deberá cargar a la plataforma SECOP II.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará el municipio de Belén de los Andaquíes.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

2.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema Gen **3.** eral de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	$39.800.000
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	4. Sistema General de Regalias - SGR			
	5. Recursos Própios			
	6. Recursos de Crédito			
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPR			

No de CDP	403	**Fecha de expedición**	06/10/2025
Valor			$39.800.000

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2.11 GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de un (1) días hábil siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Belén De los Andaquíes.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Diez por ciento (20%) sobre el valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

5 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7 CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12 SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13 SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 0111-2025 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-CMNC-2025)

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de mínima cuantía No.012-CMNC-2025, constituyen el Contrato.

16 PERFECCIONAMIENTO:

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. En tal sentido se insta a la firma del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de las garantías solicitadas, y su ejecución está precedida de la expedición del Registro Presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, le solicito muy amablemente iniciar los trámites de constitución de la garantía, si hay lugar a ello, y presentarla en la Oficina de Contratación; para proceder con las demás formalidades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Se manifiesta al oferente que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sin otro particular,

SE APRUEBA EN SECOP II

WILMAR BALLEN LOSADA.
Alcalde Municipal

Proyectó
ALEXANDRA PERDOMO CARVAJAL
Profesional Estructuración

Revisó:
ANGIE VANESA RIVERA RAMIREZ
Asesor de Contratación